



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Doctora en Derecho Miroslava Carrillo Martínez
Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
PRESENTE

Sirva la presente, para enviarle un cordial saludo, así mismo me refiero a la presentación del Dictamen sobre la determinación y el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, me permito comentar que no se cuenta con esta información, ya que este es realizado y presentado de acuerdo Código Financiero del Estado de México y Municipios:

47.- Son obligaciones de los contribuyentes:

XIV. Dictaminar la determinación y pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por medio de Contador Público autorizado, en los términos de este Código y de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expidan las autoridades fiscales.

Artículo 47 A.- Las personas físicas y jurídico colectivas que estén obligadas a determinar el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, deberán dictaminar su determinación y pago por el ejercicio fiscal inmediato anterior, por medio de Contador Público autorizado, cuando en dicho ejercicio fiscal se ubiquen en cualquiera de los supuestos que se mencionan para cada una de ellas.

Artículo 47 B.- Las personas físicas y jurídico colectivas que estén obligadas a dictaminarse en los términos del artículo anterior y las que opten por hacerlo, deberán presentar aviso de dictamen ante la autoridad fiscal competente a más tardar el **31 de julio del ejercicio fiscal** siguiente al que se dictaminará.

Agradeciendo la atención que sirva dar a la presente, me despido de usted no sin antes quedando como su atenta y segura servidora.



ATENTAMENTE

C. MARÍA ÁNGELES GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
TESORERERO MUNICIPAL

C.c.p. Archivo